JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00126** 00**,** informando que obra memorial de desistimiento. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que mediante correo electrónico de veintiocho (28) de febrero de 2023, el doctor VÍCTOR HUGO ALCIRA VALENCIA apoderado de la demandante presentó manifestando que solicita "desistimiento del proceso" (Documento 07 del expediente digital).

Al respecto se debe precisar que de conformidad con el artículo 314 del CGP aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C. P. T. y de la S. S., la solicitud de desistimiento de las pretensiones es procedente, pues no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, aunado a que, el apoderado fue facultada por el demandante para desistir.

En consecuencia, se dispone a **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de todas las pretensiones formuladas por la señora **ALICIA PACHÓN RIVERA** en contra de **LA ADMINSITRADORA COLOMBIA DE PENSIONES - COLPENSIONES** dentro del proceso ordinario laboral de la referencia. Por ende, **SE DA POR TERMINADO** el proceso.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La providencia que antecede se notificó por Estado

108 **del 29 de junio de 2023.**

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria